

**INFORMACIÓN PERSONAS NATURALES PARA CLASIFICARSE COMO RESPONSABLE DEL IMPUESTO
SOBRE LAS VENTAS Y DETERMINAR LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR VIGENCIA 2026
Artículo 437 del Estatuto Tributario**

Bogotá D.C., 02 de enero de 2025

Marque con una X la Categoría (A o B) en la cual se clasifique según sus Ingresos

CATEGORÍA A	Como persona natural prestadora de servicios, la totalidad de sus ingresos provienen de contratos con el Estado	X
CATEGORÍA B	Como persona natural prestadora de servicios, sus ingresos provienen de contratos con el sector privado y con el Estado	

Diligencie únicamente las preguntas realizadas en la categoría en la cual se clasificó

CATEGORÍA A	CATEGORÍA B
1. SI ___ NO <u>X</u> En el año 2025 o 2026 obtuve ingresos brutos totales derivados de contratos con el Estado, en ejecución de la actividad igual o superior a 4.000 UVT equivalentes a \$199.196.000 y \$209.496.000, respectivamente.	1. SI ___ NO ___ En el año 2025 o 2026 obtuve ingresos brutos totales provenientes de la ejecución de la actividad, derivados de contratos con el sector privado y con el Estado, que sumados sean iguales o superiores a 3.500 UVT, equivalentes a \$174.297.000 y \$183.309.000, respectivamente.
2. SI ___ NO <u>X</u> Tengo más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzo mi actividad.	2. SI ___ NO ___ Tengo más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzo mi actividad.
3. SI ___ NO <u>X</u> En el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio desarrollo actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.	3. SI ___ NO ___ En el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio desarrollo actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. SI ___ NO <u>X</u> Soy usuario aduanero.	4. SI ___ NO ___ Soy usuario aduanero.
5. SI ___ NO <u>X</u> En el año 2025 o 2026 he celebrado contratos de venta de bienes o prestación de servicios, con el Estado por valor acumulado igual o superior 4.000 UVT equivalentes \$199.196.000 y \$209.496.000, respectivamente*	5. SI ___ NO ___ En el año 2025 o 2026 he celebrado contratos de venta de bienes o prestación de servicios con el sector privado y con el Estado, por valor acumulado igual o superior a 3.500 UVT equivalentes a \$174.297.000 y \$183.309.000, respectivamente*
6. SI ___ NO <u>X</u> El monto de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año 2025 o 2026 provenientes de actividades gravadas con el Impuesto sobre las ventas – IVA, superan las 4.000 UVT equivalentes a \$\$199.196.000 y \$209.496.000, respectivamente*	6. SI ___ NO ___ El monto de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año 2024 o 2025 provenientes de actividades gravadas con el Impuesto sobre las ventas – IVA, superan 3.500 UVT equivalentes a \$174.297.000 y \$183.309.000, respectivamente*

NOTA: Tenga en cuenta que, si presta servicios gravados con IVA y contesta afirmativamente alguna de las anteriores preguntas en atención a la clasificación realizada, se debe clasificar como responsable del impuesto sobre las ventas, presentar factura electrónica de venta con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 165 del 01 de noviembre de 2023, discriminando el valor del IVA en cada factura.

Si para la vigencia 2025 y 2026 como persona natural ha obtenido ingresos por todo concepto, iguales o superiores a 3.500 UVT (categoría B) o 4000 UVT (categoría A), tiene la obligación de realizar el cobro de los bienes o servicios a través de la expedición de la factura electrónica de venta, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 165 del 01 de noviembre de 2023.

Adicionalmente, si usted es persona natural del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, cuando sus ingresos brutos sean iguales o superiores a tres mil quinientos (3.500) UVT., se encuentra en la obligación de generar el Impuesto a las Ventas.

*** Me comprometo a actualizar la información consignada en este formato para la vigencia 2025 cuando los topes establecidos en los numerales 1, 5 y 6 derivados de contratos con el sector privado o con el Estado, por venta de bienes o prestación de servicios superen, tres mil quinientas (3.500) o cuatro mil (4.000) UVT, equivalentes a \$183.309.000 y \$209.496.000, respectivamente, o cuando se modifiquen las condiciones de los demás numerales.**

*****El incumplimiento de lo antes señalado conlleva el desconocimiento de costos y deducciones para la EAAB*****

Atentamente

FIRMA:



NOMBRE: JORGE DAVID RAMOS MORENO

C.C. No. 1.127.603.676 CARACAS VEN